

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veintiuno.

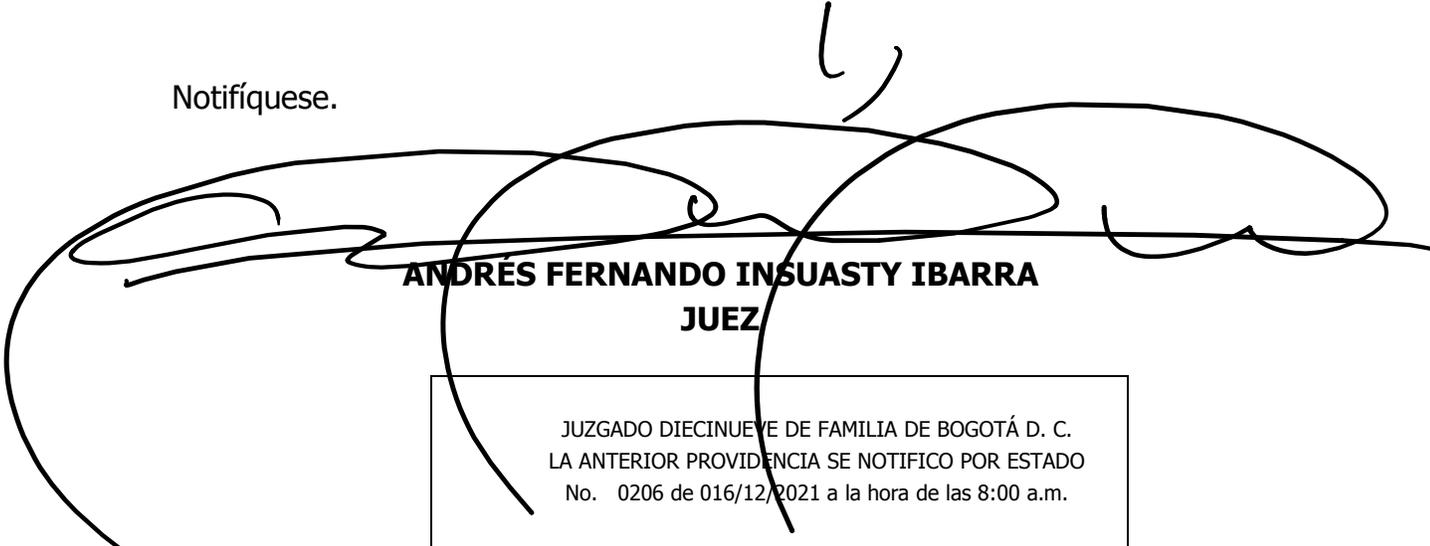
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegue copia de la sentencia emitida el 12 de septiembre de 2011, conforme la cual se decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso contraído por los señores WILLIAM BECERRA ÁLVAREZ y DORALBA TORRES MUÑOZ.

2. Allegue el registro civil de nacimiento del señor WILLIAM BECERRA ÁLVAREZ a efectos de verificar las notas marginales allí contenidas.

3. Indique la dirección electrónica donde la parte demandada recibirá notificaciones personales.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0206 de 016/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33e2435bb2c2cbf5e2bcf54227b52696086d79770515574be6a541bcaa13c51**

Documento generado en 15/12/2021 12:14:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>